



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022), informando atentamente que la parte demandada ha solicitado la entrega del título depositados a favor del demandante. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL No.2003-00135-00

Demandante: CARLOS MARIN FLORIAN Y OTROS

Demandado: ATALAYA 1 SECURITY GRUOP LTDA

Verificada la plataforma web de títulos judiciales de este despacho, se evidencia de la existencia de consignaciones hechas por la demandada ATALAYA 1 SECURITY GRUOP LTDA a favor de los aquí demandantes y a cuenta del presente proceso, generándose los siguientes títulos judiciales.

TITULO	FECHA TITULO	DEMANDANTE
486030000202841	21/Dic/2021	CARLOS MARTIN TORRES FLORIAN
486030000202842	21/Dic/2021	CARLOS JULIO PLAZAS LOPEZ
486030000202843	21/Dic/2021	JORGE EDGAR FLORES PASTRANA
486030000202844	21/Dic/2021	RONALDO BETANCOURT
486030000202845	21/Dic/2021	GERMAN RAMIREZ MORENO
486030000202846	21/Dic/2021	ORLANDO CACHAY ACEVEDO
486030000202972	21/Dic/2021	ORLANDO CACHAY ACEVEDO
486030000202996	28/Dic/2021	PEDRO NEL PINZON GUIZA

Visto lo anterior tanto la parte demandante como la demandada ha solicitado la entrega de los dineros consignados antes referenciados; por tal motivo este despacho encuentra procedente la misma y en consecuencia se dispone ordenar la entrega de dichos títulos judiciales como pago total de la obligación dentro del presente proceso, hágase entrega al abogado PEDRO NEL PINZON GUIZA.

Efectuado lo anterior, hágase entrega del título en mención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No. 0024. Hoy, ocho (08) de julio de dos mil Veintidós (2022), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2b318512a800f9b526e01ff548ffa03562ec98a1a2423eaeb3fab3c62426a**

Documento generado en 07/07/2022 04:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022), informando atentamente que la beneficiaria ha solicitado la entrega del título judicial a través de apoderado. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Ref. CONSIGNACION EXTRAPROCESO No.2014-00157-00

Beneficiario: ROSA MARIA AMEZQUITA

Consignante: WILLIAM SOLER RINCON

Visto el informe secretarial reconózcase personería al abogado HENRY NOE NEGRO TORRES según poder que allega el apoderado al correo de este despacho debidamente firmado y se autoriza la entrega del título judicial a nombre del citado apoderado.

Efectuado lo anterior, hágase entrega del título en mención y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No. 0024. Hoy, ocho (08) de julio de dos mil Veintidós (2022), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49acb64dc4e3b4622f1fd7c447c02fa08f25043cd10483eb90cffcf56156ba**

Documento generado en 07/07/2022 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022), informando atentamente que el beneficiario ha solicitado la entrega del título judicial a través de apoderado. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Ref. CONSIGNACION EXTRAPROCESO No.2015-00213-00

Beneficiario: FREIDER ANDRES JARA ROLDAN

Consignante: COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR

Visto el informe secretarial reconózcase personería al abogado HENRY NOE NEGRO TORRES según poder que allega el apoderado al correo de este despacho debidamente firmado y se autoriza la entrega del título judicial a nombre del citado apoderado.

Efectuado lo anterior, hágase entrega del título en mención y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No. 0024. Hoy, ocho (08) de julio de dos mil Veintidós (2022), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d8e0f0ea6766c6af2d9a209d576c1b20b47ddfaa1b33b5f43673dd9eb4d9c0**

Documento generado en 07/07/2022 12:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2015-00235-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia agosto 28 de 2018)	
Agencias en derecho a favor de HARVEY OVIEDO RUIZ y en contra de SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA)	\$ 200.000,00
Agencias en derecho a favor del demandante HARVEY OVIEDO RUIZ y en contra de OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS	\$ 200.000,00
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	<u>\$ 400.000,00</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:	
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Abril 27 de 2017)	
Agencias en derecho a favor de HARVEY OVIEDO RUIZ y en contra de SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) (un (1) smlmv año 2017)	737.717,00
2.2 COSTAS PROCESALES SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia Junio 20 de 2018)	
Agencias en derecho a favor de SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) y en contra de HARVEY OVIEDO RUIZ (un (1) smlmv año 2018)	781.242,00
2.3 COSTAS PROCESALES SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia Abril 09 de 2019) SIN COSTAS	
TOTAL COSTAS DEL PROCESO DE SEGUNDA INSTANCIA	<u>\$ 1.518.959,00</u>
3. COSTAS SALA DE CASACIÓN LABORAL: (Sentencia Abril 19 de 2022)	
Agencias en Derecho a Favor de SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) y en contra de HARVEY OVIEDO RUIZ	1.175.000,00
Agencias en Derecho a Favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y en contra de HARVEY OVIEDO RUIZ	1.175.000,00
TOTAL COSTAS SALA DE CASACIÓN LABORAL	<u>\$ 2.350.000,00</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2+3)	
A FAVOR DE SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) Y EN CONTRA DEL DEMANDANTE HARVEY OVIEDO RUIZ (\$\$\$ -200.000- 737.717+781.242+1.175.000))	<u>1.018.525,00</u>
A FAVOR DEL DEMANDANTE HARVEY OVIEDO RUIZ Y EN CONTRA DE OLEODUCTO BICENENARIO DE COLOMBIA SAS (\$\$\$ -200.000)	<u>200.000,00</u>
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y EN CONTRA DEL DEMANDANTE HARVEY OVIEDO RUIZ (\$\$\$+1.1175.000,00)	<u>1.175.000,00</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2015-00235-00

DEMANDANTE : HARVEY OVIEDO RUIZ

DEMANDADO : SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) Y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, adviértase a las partes, que contra la presente liquidación proceden los recursos de reposición y apelación establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.**

En firme la presente providencia, procédase al **ARCHIVO** de las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.024**, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
jorlctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ea9bf56f6c3987b232ad8e8ea0195158995149831be5d23b438f5ddba67543**

Documento generado en 07/07/2022 11:49:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022), informando atentamente que el beneficiario ha solicitado la entrega del título judicial a través de apoderado. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Ref. CONSIGNACION EXTRAPROCESO No.2015-00726-00

Beneficiario: JOSE MANTILLA DURAN

Consignante: FACE S.A.S

Visto el informe secretarial reconózcase personería al abogado HENRY NOE NEGRO TORRES según poder que allega el apoderado al correo de este despacho debidamente firmado y se autoriza la entrega del título judicial a nombre del citado apoderado.

Efectuado lo anterior, hágase entrega del título en mención y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No. 0024. Hoy, ocho (08) de julio de dos mil Veintidós (2022), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5fa451d183ea2d899b1f2d1b01d64387f6766272e89253284bd791ae82050e**

Documento generado en 07/07/2022 12:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), informando atentamente que el curador designado para la parte demandada ha presentado contestación a la demanda y formuló excepciones. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS.** Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00147-00

Demandante: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ

Demandado: HABITARTE COLOMBIA SA y CONSTRUCTORA VARGAS LTDA

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a continuar el trámite del presente proceso, y una vez revisada la actuación se dispone, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. De las Notificaciones:

Evidenciado se encuentra que la demandada HABITARTE COLOMBIA SA se encuentra debidamente emplazada y que el curador designado dio contestación a la demanda, sin embargo, para efectos de evitar una futura nulidad, por auto anterior se ordenó intentar la notificación electrónica al correo certificado por la Cámara de Comercio, trámite que agotó la parte actora, sin lograr la entrega al destinatario, razón por la cual esta judicatura tendrá como debidamente emplazada a la citada demandada, y notificada en correcta forma el 21 de febrero de 2020, a través del curador designado para tal fin.

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/16 16:37:10	Tiempo de firmado: Sep 16 21:37:09 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	2021/09/16 16:39:08	This is the mail system at host mail.sealmail.co. I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <info@habitartegroup.com>; Host or domain name not found. Name service error for name=habitartegroup.com type=A: Host not found

Ahora, frente a la demandada CONSTRUCTORA VARGAS LTDA, en proveído anterior se dispuso su notificación a través del correo electrónico registrado en Cámara y Comercio, trámite que evacuó la parte ejecutante, aportando acuse de recibido de fecha 16 de septiembre de 2021, tal como se observa a página 6 del archivo 26 del expediente electrónico, trámite que en sentir de este despacho reúne los requisitos establecidos en el entonces vigente Decreto 806 de 2020, y por tanto se tendrá como debidamente notificada el día 19 de junio de 2021, de forma electrónica, a la demandada CONSTRUCTORA VARGAS LTDA, del auto que librara mandamiento de pago.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Primero Laboral del Circuito

Yopal - Casanare

Ejecutivo 2018-00147

Juan Miguel Sandoval Gutiérrez

Habitarte Colombia SA – Constructora Vargas Ltda

Emisor oscarsampayo5@hotmail.com

Destinatario covargas57@yahoo.es - CONSTRUCTORA VARGAS LTDA

Asunto NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 // RAD. 2018-00147-00

Fecha Envío 2021-09-16 08:34

Estado Actual Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/16 08:36:59	Tiempo de firmado: Sep 16 13:36:58 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/09/16 08:37:45	Sep 16 08:36:59 cl-t205-282cl postfix/smtp [16274]: 789E41248723: to=<covargas57@yahoo.es>, relay=mx-eu. mail.am0.yahoodns.net[188.125.72.74]:25, delay=1.5, delays=0.12/0/0.67/0.67, dsn=2. 0.0, status=sent (250 ok dirdel)

b. De la Contestación de la Demanda:

Frente a la contestación efectuada por el curador designado para la parte demandada HABITARTE COLOMBIA SA, este despacho la encuentra conforme a la ley y presentada dentro del término concedido, cumpliendo con los requisitos impuestos en el Art. 31 del CPTySS, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de la mencionada demandada, en debida forma.

De otra parte, la demandada CONSTRUCTORA VARGAS LTDA no se pronunció frente a la demanda, guardando silencio, razón por la cual se tendrá como no contestada la demanda por parte de dicha demandada, y como indicio grave en su contra tal actuar, en lineamiento a lo dispuesto en el citado Art. 31 del CPTy SS.

c. De las Excepciones:

Como quiera que el curador de HABITARTE COLOMBIA SA ha formulado excepciones de mérito, bajo lo normado en el Art. 443 del CGP, de las mismas se han de correr en traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificadas en debida forma a las demandadas HABITARTE COLOMBIA SA y CONSTRUCTORA VARGAS LTDA, del auto que librara mandamiento de pago, según lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Tener por contestada dentro del término y en legal forma la demanda, por parte del curador designado para la demandada HABITARTE COLOMBIA SA.

TERCERO: Tener como NO contestada la demanda, por parte de la demandada CONSTRUCTORA VARGAS LTDA, conforme lo indicado ut-supra.

CUARTO: De las excepciones formuladas por la demandada HABITARTE COLOMBIA SA, córrase en traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que por estado se haga de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

Carrera 14 N° 13-60 Piso 2º Palacio de Justicia
Yopal - Casanare



La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.0024** Hoy, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dad0b3496f60ed11bb929042ca008e383f2c3d9c17d7fcde80fc58f760130fed

Documento generado en 07/07/2022 12:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022), informando atentamente que el apoderado de la parte demandante radicó trámite de notificación y los demandados Erika Manuela y Sandra Patricia Zambrano Rodriguez han radicado contestación. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS** secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00228-00

Demandante: OSCAR CASTILLEJO OLIVEROS

Demandado: HEREDEROS de SERGIO ZAMBRANO GIO (Q.E.P.D.)

Observado el proceso encuentra el despacho que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo ordenado en auto del 23 de septiembre de 2021, esto es, no se ha intentado la notificación directa de los vinculados DIEGO NICOLAS ZAMBRANO RODRIGUEZ y FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO, sin embargo, existe memorial del señor Diego Zambrano infirmando la venta de derechos hereditarios, razón por la cual se,

DISPONE:

A fin de que se dé cumplimiento al proveído del 23 de septiembre de 2021 (archivo 41), se requiere a la parte demandante para que realice todas las gestiones necesarias para lograr la correcta notificación al demandado **FERNANDO ALONSO ZAMBRANO DELGADO** a la dirección física aportada por el Juzgado Segundo de Familia de Yopal, carrera 16 Bis No. 150 – 44, apartamento 401, de Bogotá, remitiendo la comunicación y el aviso de que trata el inciso 3 del artículo 29 del CPTSS, mediante servicio postal certificado.

Igualmente, se le requiere a la parte activa para que realice todas las gestiones necesarias para lograr la correcta notificación al demandado **DIEGO NICOLAS ZAMBRANO RODRIGUEZ** a la dirección electrónica aportada: diego.zambrano002@gmail.com, tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

zaep

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.0024**. Hoy, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5870cdef21cde09820e4c8ec1c731e495f1522857e9fc82f8c274266bccf7f**

Documento generado en 07/07/2022 04:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), informando atentamente que la parte demandante ha presentado el trámite realizado frente a la notificación del demandado, y solicita se continúe con el trámite del proceso. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS.** Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00234-00

Demandante: ISRAEL SANDOVAL BOHORQUEZ

Demandado: RODRIGO SUAREZ

Revisada la actuación se encuentra que la parte actora afirma que el demandado ya no reside en la finca La Pesquera, de la vereda Guaimaro de Yopal, aunado a que agotó el envío de la comunicación para notificación personal, como el aviso, a la dirección física puesta a disposición dentro del presente proceso, razón por la cual, esta judicatura dejará en firme la orden de emplazamiento dispuesta en auto del 6 de junio de 2019 (archivo 10), y en consecuencia se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación del curador designado en auto del 30 de enero de 2020 (archivo 23), Dr. JOEL LOPEZ CAMARGO al correo joe1965@yahoo.es, o a la dirección física carrera 33 No. 26^a-12, oficina 105 de Yopal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.0024** Hoy, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19fc6f0d4ede4c3ea6a1072e791caca8f3ebb7cd7eb49edd330cb66c3d911652

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias hoy siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022), informando atentamente que la parte demandada ha solicitado se reprograme la fecha a realizar audiencia inicial, presentando justificación a su petición. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.** Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022)

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL -No. 2019-00175

Demandante: **JOSÉ ISRAEL BARRERA DAZA**

Demandado: **CARLOS ENRIQUE VALENCIA OROZCO**

Con ocasión a lo solicitado por la parte demandada en memorial anterior, esta judicatura considera procedente el reprogramar la fecha fijada para desarrollar la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP, esto es, audiencia inicial, a fin de que se pueda obtener el correspondiente cálculo actuarial, razón por la cual se fija como nueva fecha el día **once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para lo cual se utilizaran los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la **aplicación Lifesize** o la aplicación **Teams**, advirtiendo a las partes y los apoderados que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, o al link que para el efecto se remita a los correos electrónicos, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

xasr
El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No. 0024** Hoy ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m. en la página web de la RAMA JUDICIAL, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

Secretaria. **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS**

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e512193098f92a9f5976c60dbfd00a068aeff3e479b209e6b4ac1cb2f94f19**

Documento generado en 07/07/2022 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2020-00155-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia Abril 16 de 2021)	
Agencias en derecho a favor de ROCIO MORENO MARTÍNEZ y en contra de COLPENSIONES	800.000, oo
Agencias en derecho a favor de ROCIO MORENO MARTÍNEZ y en contra de PORVENIR S.A.	1.000.000.oo
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	<u>\$ 1.800.000.oo</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:	
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Marzo 24 de 2022)	
Agencias en derecho a favor de ROCIO MORENO MARTÍNEZ y en contra de PORVENIR S.A. (Dos (2) smlmv año 2022)	2.000.000.oo
TOTAL COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	<u>\$ 2.000.000.oo</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2)	
A FAVOR DE ROCIO MORENO MARTÍNEZ Y EN CONTRA DE COLPENSIONES (\$ -800.000)	800.000.oo
A FAVOR DE ROCIO MORENO MARTÍNEZ Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A. (\$ 1.000.000 - 2.000.000)	3.000.000.oo
TOTAL COSTAS DEL PROCESO A FAVOR DE ROCIO MORENO MARTÍNEZ LA DEMANDANTE Y EN CONTRA DE COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<u>\$ 3.800.000.oo</u>
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar** la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. **Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00155-00
DEMANDANTE : ROCIO MORENO MARTÍNEZ
DEMANDADO : COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada** por secretaría, adviértase a las partes, que contra la presente liquidación proceden **los recursos de reposición y apelación** establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

En firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No.024, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 047295545c48e03fe138dfa1332f61a5e5822395fd70ced02d99247815552158

Documento generado en 07/07/2022 11:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*



LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2020-00158-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia Mayo 21 de 2021)	
Agencias en derecho a favor de DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ y en contra de COLPENSIONES	800.000,00
Agencias en derecho a favor de DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ y en contra de PORVENIR S.A.	1.000.000,00
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	<u>\$ 1.800.000,00</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:	
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Marzo 24 de 2022)	
Agencias en derecho a favor de DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ y en contra de PORVENIR S.A. (Dos (2) smlmv año 2022)	2.000.000,00
TOTAL COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	<u>\$ 2.000.000,00</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2)	
A FAVOR DE DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ Y EN CONTRA DE COLPENSIONES (\$\$ -800.000)	800.000,00
A FAVOR DE DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A. (\$\$ -1.000.000 -2.000.000)	3.000.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ Y EN CONTRA DE COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<u>\$ 3.800.000,00</u>
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar** la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. **Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00158-00

DEMANDANTE : DORA ALBA VARGAS RAMÍREZ

DEMANDADO : COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada** por secretaría, adviértase a las partes, que contra la presente liquidación proceden **los recursos de reposición y apelación** establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

En firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No.024, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 079a514b09118962e5453b8575c377071ba2ce32d3d153702d16a532f1eb6041

Documento generado en 07/07/2022 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
jorlctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2020-00244-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia Marzo 10 de 2021)	
Agencias en derecho a favor de ANA RUTH TRIANA SILVA y en contra de COLPENSIONES	800.000,00
Agencias en derecho a favor de ANA RUTH TRIANA SILVA y en contra de PORVENIR S.A.	500.000,00
Agencias en derecho a favor de ANA RUTH TRIANA SILVA y en contra de PROTECCIÓN S.A.	500.000,00
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	<u>§ 1.800.000,00</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:	
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Marzo 24 de 2022)	
Agencias en derecho a favor de ANA RUTH TRIANA SILVA en contra de COLPENSIONES (Un (1) smlmv año 2022)	1.000.000,00
Agencias en derecho a favor de ANA RUTH TRIANA SILVA en contra de PORVENIR S.A. (Un (1) smlmv año 2022)	1.000.000,00
TOTAL COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	<u>§ 2.000.000,00</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2)	
A FAVOR DE ANA RUTH TRIANA SILVA Y EN CONTRA DE COLPENSIONES (\$\$\$ -800.000-1.000.000)	1.800.000,00
A FAVOR DE ANA RUTH TRIANA SILVA Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A. (\$\$\$ -500.000 -1.000.000)	1.500.000,00
A FAVOR DE ANA RUTH TRIANA SILVA Y EN CONTRA DE PROTECCIÓN S.A. (\$\$\$ -500.000)	500.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE ANA RUTH TRIANA SILVA Y EN CONTRA DE COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.	<u>§ 3.800.000,00</u>
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar** la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. **Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00244-00

DEMANDANTE : ANA RUTH TRIANA SILVA

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joiictoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

DEMANDADO : COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, advírtase a las partes, que contra la presente liquidación proceden los recursos de reposición y apelación establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.**

En firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.024**, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 577c77002ffd8f29e4b04e512e99c8668ea7f7b5049e4e2b150706b62af42363

Documento generado en 07/07/2022 11:57:14 AM

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2021-00003-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia Junio 03 de 2021)		
Agencias en derecho a favor de JULIETA PALACIOS PINZÓN y en contra de COLPENSIONES		800.000,00
Agencias en derecho a favor de JULIETA PALACIOS PINZÓN y en contra de PORVENIR S.A.		500.000,00
Agencias en derecho a favor de JULIETA PALACIOS PINZÓN y en contra de PROTECCIÓN S.A.		500.000,00
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA		<u>\$ 1.800.000,00</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:		
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Mayo 12 de 2022)		
Agencias en derecho a favor de JULIETA PALACIOS PINZÓN en contra de PORVENIR S.A. (Un (1) smlmv año 2022)		1.000.000,00
TOTAL COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA		<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2)		
A FAVOR DE JULIETA PALACIOS PINZÓN Y EN CONTRA DE COLPENSIONES (\$\$\$ -800.000)		800.000,00
A FAVOR DE JULIETA PALACIOS PINZÓN Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A. (\$\$ -500.000 -1.000.000)		1.500.000,00
A FAVOR DE JULIETA PALACIOS PINZÓN Y EN CONTRA DE PROTECCIÓN S.A. (\$\$ -500.000)		500.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE JULIETA PALACIOS PINZÓN Y EN CONTRA DE COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.		<u>\$ 2.600.000,00</u>
SON: TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS		

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar** la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. **Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00003-00
DEMANDANTE : JULIETA PALACIOS PINZÓN
DEMANDADO : COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joiictoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada** por secretaría, advírtase a las partes, que contra la presente liquidación proceden **los recursos de reposición y apelación** establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.

En firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.024**, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d832595d23e893f60165924c544229a80ac5c3bef0b4fa5aab8d7d9991313ba

Documento generado en 07/07/2022 11:59:05 AM

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2021-00097-00

1. COSTAS PROCESALES DE PRIMERA INSTANCIA: (Sentencia Agosto 02 de 2021)	
Agencias en derecho a favor de GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS y en contra de COLPENSIONES	334.000,oo
Agencias en derecho a favor de GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS y en contra de PORVENIR S.A.	333.000,oo
Agencias en derecho a favor de GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS y en contra de PROTECCIÓN S.A.	333.000,oo
TOTAL COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	<u>\$ 1.000.000.oo</u>
2. COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA:	
2.1 COSTAS PROCESALES DE SEGUNDA INSTANCIA: (Sentencia Marzo 24 de 2022)	
Agencias en derecho a favor de GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS en contra de PORVENIR S.A. (Dos (2) smlmv año 2022)	2.000.000.oo
TOTAL COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	<u>\$2.000.000.oo</u>
TOTAL COSTAS DEL PROCESO: (1+2)	
A FAVOR DE GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS Y EN CONTRA DE COLPENSIONES (\$\$\$ -334.000)	334.000.oo
A FAVOR DE GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A. (\$\$ -333.333-2.000.000)	2.333.000.oo
A FAVOR DE GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS Y EN CONTRA DE PROTECCIÓN S.A. (\$\$\$ -333.000)	333.000.oo
TOTAL COSTAS DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS Y EN CONTRA DE COLPENSIONES , PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.	<u>\$ 3.000.000.oo</u>
SON: TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS	

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), Informándole atentamente que se encuentra pendiente por **Aprobar** la Liquidación de constas procesales ordenadas dentro del presente proceso. **Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00097-00
DEMANDANTE : GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO : COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joiictoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Junicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Visto el informe secretarial que antecede y a la luz del Artículo 366 del C.G.P. aplicable por remisión al procedimiento laboral impártase **aprobación a la liquidación de costas realizada** por secretaría, advírtase a las partes, que contra la presente liquidación proceden **los recursos de reposición y apelación** establecido en el numeral 5 del artículo precedentemente referenciado.

En firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.024**, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93ed8758b52760ebaf63b395d17f10a7b7834b48bac0cec37348222ff2e6e006

Documento generado en 07/07/2022 12:00:48 PM

CARRERA 14 NO. 13-60 PALACIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
joi1ctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022), informándole atentamente que se encuentra pendiente por aclarar auto de fecha 07 de abril de 2022, publicado en estado electrónico No. 008 del 08 de abril de 2022. Sírvase proveer. La secretaria, LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal-Casanare, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00197-00

DEMANDANTE : MARTHA ELENA HERRERA SOLORIZANO

**DEMANDADO : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL
EICE ESP.**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por petición de aclaración del auto adiado 07 de Abril de 2022, publicado en estado electrónico No. 008 del 08 de Abril de 2022 realizada por el apoderado judicial de la parte demandante este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso aplicable por remisión al derecho laboral, procede a aclarar el mismo, en el sentido que el radicado del proceso corresponde al 85001310500120210019700 y no 85001310500120200018700 como evidentemente se consignó en dicha providencia.

Permanezcan en firme las demás partes del auto aclarado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.024**, hoy ocho de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Carrera 14 No. 13-60 PALCIO DE JUSTICIA YOPAL-CASANARE
j01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a2502c79f01c0077196d75eed045a1e7a96e263c7856e329b7a7d2f008188d**
Documento generado en 07/07/2022 03:45:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**